

**CONSEJO PERMANENTE DE DECANOS DE FACULTADES DE DERECHO
DE UNIVERSIDADES NACIONALES**
Secretaría Permanente

Rosario, 14 de febrero de 2013.

Señor Presidente
Comisión de Asuntos Académicos
Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO

Ref.: Deslinde de las "actividades profesionales reservadas" de los "alcances" del título de abogado

De nuestra mayor consideración,

Conforme a lo conversado en la reunión del 19 de noviembre de 2012, cumplimos en presentar a Usted el documento que deslinda las "actividades profesionales reservadas al título de abogado" de los "alcances" del mencionado título.

Quedamos a v/ disposición por cualquier duda que pudiere surgir. Muy cordialmente,

Andrea A. Meroi
Secretaría Permanente
Consejo Permanente de Decanos
Facultades de Derecho – UU.NN.

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE ABOGADO

A. En el sector público

- 1) Ejercer la función jurisdiccional.
- 2) Ejercer la justicia de paz, municipal de faltas, contravencional o análoga, en las jurisdicciones en que legalmente se exige la calidad de abogado.
- 3) Desempeñarse en el Ministerio Público, en los cargos en los que legalmente se requiera la calidad de abogado.
- 4) Integrar el cuerpo de abogados del Estado a los fines del asesoramiento y defensa ante los tribunales del poder ejecutivo y de todos los organismos que integran la administración.
- 5) Emitir dictámenes e informes jurídicos en las administraciones e intervenciones judiciales y en el ámbito de la administración pública centralizada y descentralizada.
- 6) Ejercer la función de asesor jurídico en las autoridades públicas no estatales en todo asunto que requiera una opinión jurídica.
- 7) Acceder al ejercicio de la función notarial, en los casos en que la regulación vigente en cada jurisdicción así lo estipula.

B. En el sector privado

a) En el ámbito judicial

- 8) Patrocinar y representar a quienes requieran sus servicios en procesos voluntarios, contenciosos o universales, en procesos ordinarios, sumarísimos, sumarios, laborales, incidentes, procesos de ejecución, especiales, concursos civiles, quiebras o concursos preventivos, procesos sucesorios, arbitrales, procesos penales y correccionales, procesos colectivos y demás procesos jurisdiccionales.
- 9) Actuar en los procesos como curador ad-litem.

b) En el ámbito de la función jurisdiccional en sede administrativa

- 10) Realizar funciones de representación, patrocinio, asesoramiento y jurisdiccionales en las acciones y procedimientos administrativos o actividades propias de la administración pública y ante organismos vinculados con los servicios públicos, cuya complejidad jurídica así lo requiera.
- 11) Brindar exclusivamente el asesoramiento jurídico y el patrocinio letrado en toda cuestión de materia previsional para una adecuada orientación y defensa de los beneficiarios.

c) En el ámbito extrajudicial

- 12) Prestar asesoramiento jurídico integral a personas físicas o jurídicas en todo asunto que requiera una opinión jurídica, tanto desde el punto de vista preventivo cuanto desde el ángulo litigioso.

**CONSEJO PERMANENTE DE DECANOS DE FACULTADES DE DERECHO
DE UNIVERSIDADES NACIONALES**
Secretaría Permanente

13) Prestar asistencia jurídica en juicios políticos y jurados de enjuiciamiento.

d) En todos los ámbitos citados

14) Ejercer demás funciones de auditoría jurídica para las cuales las leyes lo faculten.

C. En todos los sectores

15) Participar y desarrollar actividades de investigación científica y realizar estudios profesionales para elaborar, mejorar las leyes y reglamentaciones vigentes en todas las materias jurídicas.

16) Realizar tareas de gestión de índole jurídica, diseñar y redactar todo tipo de normas y actos de carácter individual, contratos jurídicos diversos, títulos de créditos, completar formularios, declaraciones ante distintos organismos y dependencias públicas y privadas, y diseñar y ejecutar documentos de carácter jurídicos para los que se le consulte o pida asesoramiento y/o requieran conocimiento técnico.

17) Asesorar en materia jurídico internacional (comercio, aduanas, derechos humanos, entre otros) en todos los aspectos en que le sea requerido sin perjuicio de los supuestos en los que se requiera asimismo opinión o intervención necesaria de otros profesionales.

ALCANCES DEL TÍTULO DE ABOGADO

Sin perjuicio de que la Constitución Nacional y las Constituciones Provinciales requieren para el ejercicio de algunas funciones el título de Abogado (al igual que varias leyes reglamentarias y de organización de las distintas dependencias estatales así como las normas que surgen de los instrumentos internacionales y las emanadas de Organismos Internacionales y de Integración), existen numerosas actividades comprendidas en los alcances del título de abogado. A saber:

A. En el sector público

18) Ejercer funciones auxiliares de la justicia.

19) Desempeñarse en la función de los tribunales fiscales y tribunales de cuentas.

20) Desempeñarse en el Consejo de la Magistratura de la Nación, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

21) Desempeñarse en los órganos de control nacional o provincial, en la Auditoría General, en la Defensoría del Pueblo Nacional o Provincial.

22) Ser miembros de los jurados de enjuiciamiento, tribunales administrativos, de ética profesional.

23) Asesorar en cuestiones que requieran de una técnica y política legislativa.

**CONSEJO PERMANENTE DE DECANOS DE FACULTADES DE DERECHO
DE UNIVERSIDADES NACIONALES**
Secretaría Permanente

B. En el sector privado

a) En el ámbito judicial

24) Actuar en los procesos como:

- a) administrador judicial,
- b) interventor o veedor,
- c) partidador,
- d) albacea,
- e) árbitro y amigable componedor,
- f) perito en su materia en todos los fueros,
- g) síndico en concursos y quiebras.

Todo ello, de acuerdo con la legislación vigente en cada jurisdicción.

b) En el ámbito de la función jurisdiccional en sede administrativa

25) Intervenir en todas las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, y con su firma en todo trámite de registración de contratos sociales y sus modificaciones.

26) Intervenir en los recursos y en materia tributaria.

c) En el ámbito extrajudicial

27) Ejercer la sindicatura en las sociedades comerciales de conformidad con las previsiones de la ley nacional que las regula.

28) Intervenir en todas las instancias del procedimiento de transferencia de un fondo de comercio.

29) Participar con carácter de funcionario responsable – como auxiliar – en labores de registro (tanto de personas como de bienes).

30) Ejercer la docencia de grado y posgrado universitaria.

31) Formar parte de tribunales académicos y jurados de concurso.

d) En todos los ámbitos citados

32) Ejercer las funciones de mediador.

33) Ejercer las funciones de árbitro.

**CONSEJO PERMANENTE DE DECANOS DE FACULTADES DE DERECHO
DE UNIVERSIDADES NACIONALES**
Secretaría Permanente

C. En todos los sectores

34) Participar y desarrollar actividades de investigación científica y realizar estudios profesionales para elaborar, mejorar las leyes y reglamentaciones vigentes en todas las áreas concurrentes.

35) Realizar tareas de gestión de índole jurídica, diseñar y redactar todo tipo de normas y actos de carácter individual, contratos jurídicos diversos, títulos de créditos, completar formularios, declaraciones ante distintos organismos y dependencias públicas y privadas, y diseñar y ejecutar documentos de carácter jurídicos para los que se le consulte o pida asesoramiento y/o requieran conocimiento técnico.

36) Asesorar en materia jurídico internacional (comercio, aduanas, derechos humanos, entre otros) y política fiscal y tributaria, sin perjuicio de los supuestos en los que se requiera asimismo opinión o intervención necesaria de otros profesionales.

37) Asesorar en materia de arbitraje internacional así como en materia de convenciones internacionales, organizaciones internacionales y reglamentaciones internacionales.